

Cálculo y presentación del modelo 340: Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro

1 Ámbito de aplicación y requisitos técnicos

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2014. El sistema de cálculo y presentación se ajusta a la normativa publicada en la Orden [HAP/2215/2013](#) de 29 de diciembre.

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

2 Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET

SBConta.NET admite exclusivamente la presentación telemática del modelo siguiendo la legislación vigente.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

3 Método de cálculo

SBConta incorpora los libros registro de facturas expedidas y de facturas recibidas totalmente adaptados al modelo 340, por lo que el cálculo del modelo 340 resulta en una pura transcripción de los mismos al formato exigido en la legislación vigente.

Los diversos apartados del modelo se calculan de la siguiente forma:

Apartado	Observaciones
Libro registro de facturas expedidas	<p>Se incluyen los apuntes existentes en el libro registro de facturas expedidas.</p> <p>Se organizan por número o serie en función de la selección del usuario.</p> <p>Se proponen los movimientos del IVA repercutido derivados de adquisiciones intracomunitarias en función de las preferencias de usuario.</p>
Libro registro de facturas recibidas	<p>Se incluyen los apuntes existentes en el libro registro de facturas recibidas.</p> <p>Se informa el IVA deducible si se selecciona la opción, en caso contrario se deja a cero.</p>
Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias	<p>No se informan registros.</p> <p>Puede informar manualmente los mismos en el momento de cálculo y preparación del modelo.</p>
Libro registro de bienes de inversión	<p>Solamente para el último período del ejercicio y en el supuesto de que la prorrata de la empresa varié más de 10 puntos de un ejercicio a otro (Art. 107 a 100 de la Ley del IVA).</p> <p>Hay dos métodos de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se informó este libro registro en el ejercicio anterior, se proponen los registros declarados en el mismo más las facturas recibidas del presente ejercicio donde se ha indicado el tipo “Bien de inversión”. • Si no se informó en el ejercicio anterior, se proponen las facturas recibidas de hasta los últimos cinco ejercicios donde se ha indicado el tipo “Bien de inversión”. <p>No se utiliza la información existente en el módulo de activos en ningún caso.</p> <p>El programa no calcula la regularización anual de deducciones, deberá cumplimentar este campo manualmente.</p>

4 Limitaciones

Solamente se calculan en base al registro de IVA los apartados siguientes:

- E: Facturas expedidas.
- R: Facturas recibidas.
- I: Bienes de inversión (parcialmente).

Manualmente puede ajustar cualquier aspecto de la declaración.